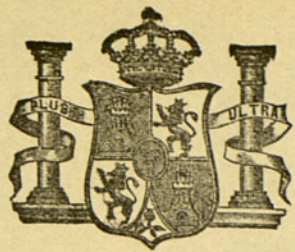


# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

SUSCRIPCION PARA LA CAPITAL	
Un año.....	17'50 ptas.
Seis meses.....	9'10 »
Tres id.....	4'90 »
Numeros sueltos, 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Edictos de pago y anuncios de interés particular, á veinticinco céntimos de peseta línea.

SUSCRIPCION PARA FUERA DE LA CAPITAL	
Un año.....	20 ptas.
Seis meses.....	10'65 »
Tres id.....	6 »
Pago adelantado.	

## Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 147).

## CONGRESO

Sesión del día 24.

Abrese sesión 3'35, presidencia Aparicio.

Sres. D'Angelo y Galarza tratan asuntos locales.

Reanúdase interpelación enseñanza.

Ministro Instrucción rectifica; rechaza contradicciones pretende señor Canalejas hallar su conducta; lamenta apasionamiento mismo; agrega contestación pretendía hallase constitución; termina estimando no puede haber educación buena fuera sentido moral cristiana.

Sr. Canalejas rectifica; insiste no contesta sus preguntas; sostiene ley 1857 perdido todo su vigor; insiste en preguntar criterio obedecía ley anunciada; suspéndese.

Ministro Hacienda lee proyecto autorizando emisión deuda amortizable 4 por 100.

Orden dia.—Reanúdase Administración.

Sr. Testor termina defensa enmienda.

Contéstale Sr. Lombardero.

Sr. Azcárate alusiones defendiendo derecho petición.

Presidente Consejo contéstale; deséchase enmienda Sr. Testor; otras Sres. Romero y Arias Miranda; Co-

misión acepta último párrafo enmienda Sr. Alvarado art. 115; señor Benitez Lugo retira otra. Levántase sesión 7'30.

## SENADO

Sesión del día 24.

Abrese sesión 3'50, bajo presidencia Azcárraga.

Ministro Marina lee comunicación Jefe material Carraca; quita importancia denuncia hizo periódico.

Duque Mandas interpelación sobre sucesos Casablanca; entiende asuntos internacionales deben llegar criterio fijo todos partidos, pues inestabilidad Gobiernos constituye peligro.

Ministro Estado contéstale; cree no entibiaráse cordialidad Gobiernos Francia y España, puesto solo deben dedicarse administrar justicia.

Sr. Gullón (D. Pio) interviene; consume segundo turno.

Sr. Diaz Moreu insistiendo puntos vista sesiones pasadas; contesta Ministro Estado; dase terminada interpelación.

Orden dia.—Vótase definitiva carretera Málaga.

Levántase sesión.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN.

Según la consulta que el Inspector de Sanidad de esa provincia dirige á V. S., son puntos de duda, á su juicio, para la recta aplicación del concepto 11 de la tarifa de derechos sanitarios, aprobada por Real decreto de 24 de Febrero último, si ha de entenderse por temporada de los teatros una función sola ó todas las que se den dentro de cada abono; si deben liquidarse por igual cantidad las funciones ejecutadas por compañías de artistas que

las en que solo tomen parte aficionados; cómo ha de entenderse la temporada en las plazas de toros, dado el caso de que, excepto en Madrid, en las demás capitales solamente se celebran algunas corridas en días determinados, y si procede exigir iguales derechos sanitarios cuando se trate de corridas de novillos lidiados por aficionados.

La consulta referida, como todas las que se relacionen con la organización de los servicios públicos, provinciales ó municipales, deben resolverse teniendo en cuenta la reglamentación especial que para los mismos rige, pues la tarifa aprobada por Real decreto de 24 de Febrero no crea ni regula servicios, sino que tasa la intervención en ellos de los funcionarios de Sanidad.

El régimen de teatros en las provincias depende del Gobierno civil, encargado de hacer cumplir sus disposiciones, y lo mismo sucede y á igual Autoridad corresponde el de las corridas de toros. Son, pues, los Reglamentos de esos espectáculos públicos los que han de servir de norma para resolver consultas como las formuladas.

Debe partirse, sin embargo, al aplicar el concepto 11 de la tarifa de que se trata, de una inspección sanitaria de edificio ó local, que ha de cobrarse sólo por temporada lo que supone serie de funciones, quedando, por tanto, excluida la interpretación de que se comprenda en el concepto la función única.

Además, contribuye á fundamentar esta conclusión, que el expresado concepto se refiere á espectáculos públicos; carga el pago de los derechos, en ciertos casos, al arrendatario ó empresario del espectáculo, y autoriza inspección especial cuando resulte comprobada una infracción del régimen sanitario, todo lo que evidencia que la disposición general se refiere á espectáculos donde pueda concurrir el público y las funciones se den por

el dueño del local ó por un arrendatario ó empresario; es decir, mediando precio, sean artistas ó aficionados los que trabajen ó tomen parte como actores en el espectáculo.

En todo caso, corresponde decidir acerca de la liquidación de los servicios comprendidos en la tarifa que hagan los funcionarios de Sanidad, en primer término, al Gobernador, con arreglo al apartado 11 de la Real orden de 13 de los corrientes, pues que la Administración Central sólo ha de intervenir en los recursos de alzada que se interpongan contra el acuerdo gubernativo que se dicte sobre el particular.

Por lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que corresponde á V. S., con sujeción al apartado 11 de la Real orden de 13 de los corrientes, acordar respecto á la aplicación, en cada caso, dentro de la provincia, de los conceptos que comprende la tarifa de derechos sanitarios.

2.º Que el concepto 11 de dicha tarifa debe liquidarse considerando como temporada la serie de funciones que se anuncien, ó abonen, por el dueño del teatro ó plaza de toros, arrendatario ó Empresa, para la asistencia del público, mediante precio, teatro de actores, toreros ó aficionados, salvo casos excepcionales.

De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que interesa en su comunicación de 22 de los corrientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Abril de 1908.—Cierva.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

(De la *Gaceta* núm. 126.)



# ESTADISTICA GENERAL DE LA

PARTE

BENEFICENCIA

PROVINCIA

## FUNDACIONES

Número de orden.	NOMBRE DE LOS FUNDADORES	SU OBJETO	Fecha en que se instituyeron.	PUEBLO EN QUE RADICAN	NOMBRE DE LOS PATRONOS
455	D. Pedro Pardo Tajadura.....	Ayuda de estudios.....	13 Oct. 1605...	Quintanillas (Las)....	La Junta provincial.....
456	D. Manuel Francisco Gómez.....	En favor de la enseñanza.....	2 Dic. 1785 ...	Quintanilla Sobresierra.	Sres. Cura y Alcalde del pueblo....
457	El Bachiller D. Alonso González...	Obra pia para labradores pobres.....	»	Idem.....	El Ayuntamiento y Cura del pueblo....
458	D. Eusebio Ruiz Escolar.....	En favor de la enseñanza.....	»	Quintanilla Valdebodres	La Junta provincial.....
459	Se ignora.....	Obra pia.....	»	Quisicedo.....	La Junta provincial.....
460	Se ignora.....	En favor de la enseñanza.....	»	Rábanos.....	El Ayuntamiento del pueblo....
461	D. Baldomero Pampliega.....	Escuelas.....	»	Rabé de las Calzadas.	D. Benito de la Peña.....
462	Se ignora.....	Hospital.....	20 Dic. 1631...	Redecilla del Camino.	El Ayuntamiento del pueblo....
463	Por acuerdo del Tribunal Eclesiástico.....	Dotación al Maestro.....	»	Idem.....	»
464	Se ignora.....	Hospital.....	»	Redecilla del Campo.	»
465	D. Juan José de Vicente.....	Escuelas.....	6 Mar. 1868...	Retuerta.....	El Ayuntamiento del pueblo....
466	Se ignora.....	Hospital.....	»	Revilla.....	»
467	D. Jacinto Barbadillo.....	Obra pia.....	»	Revilla Cabriada.....	La Junta provincial.....
468	Se ignora.....	Hospital.....	»	Revilla Pienza.....	»
469	Se ignora.....	Idem.....	»	Revillarruz.....	La Junta provincial.....
470	Se ignora.....	Idem.....	»	Revilla Vallegera....	La Junta provincial.....
471	Se ignora.....	Escuela.....	»	Revollar (El).....	»
472	D. Leandro Ortiz Taranco.....	Pensiones á la familia, Cura párroco y pobres.	14 Junio 1867..	Ribota.....	La Junta Patronos presidida Cura
473	Se ignora.....	Hospital.....	»	Rioseras.....	»
474	D. José González.....	Dotación de Escuela.....	»	Idem.....	Sres. Cura, Alcalde y un pariente del fundador....
475	Se ignora.....	Hospital.....	»	Roa.....	La Junta provincial.....
476	D. Pedro Ordóñez y Doña Bárbara Valdivielso.....	Dotar huérfanas parientas.....	16 Nov. 1635...	Idem.....	La Junta provincial.....
477	Se ignora.....	Obra pia.....	»	Idem.....	La Junta provincial.....
478	Doña Dolores Villalobos Salces....	Escuela.....	25 Mar. 1902...	Riva Valdelucio.....	D. Ceferino Alonso, Cura y Alcalde
479	Doña Magdalena Fianza.....	Dotes á huérfanas y doncellas.....	»	Roa.....	»
480	Doña M. Pardillo.....	Idem.....	»	Idem.....	»
481	D. Diego Gante.....	Idem.....	»	Idem.....	»
482	D. Matias Asturiano.....	Idem.....	»	Idem.....	»
483	Doña Catalina Hermidez.....	Idem.....	»	Idem.....	»
484	D. Diego Villasante.....	Idem.....	»	Idem.....	»
485	D. Francisco Enosa.....	En favor de la enseñanza.....	27 Enero 1734..	Rojas.....	El Cabildo de Curas del pueblo....
486	D. Pedro y Doña Maria Ferrándiz.	Hospital.....	11 Feb. 1453...	Rubena.....	La Junta provincial.....
487	D. Andrés Martínez.....	Idem.....	»	Rublacedo de Abajo.	El Ayuntamiento del pueblo....
488	Se ignora.....	Idem.....	»	Ruyales.....	»
489	Se ignora.....	Idem.....	»	Ruyales del Agua....	»
490	D. Sancho Ortiz y Doña Elvira Cantabrana.....	Asilo de pobres enfermos.....	30 Abril 1774..	Salas de Bureba.....	D. Celedonio Ortiz y familia....
491	D. Andrés P. Castrillo.....	Dotes á huérfanas.....	»	Idem.....	»
492	Se ignora.....	Hospital.....	»	Idem.....	»
493	D. Jerónimo Quintana.....	Dotes á huérfanas.....	»	Salas de los Infantes.	»
494	D. Francisco Ruiz, D. Manuel Vllota y Doña Eulalia Basana....	En favor de la enseñanza.....	12 Oct. 1837...	Salazar.....	El Cura y Justicia de Salazar....
495	D. Francisco López Bonicón.....	En favor del Maestro.....	22 Julio 1850...	Idem.....	La Junta provincial.....
496	D. Sancho López.....	Hospital.....	Año de 1482...	Salinas de Rosío....	Sres. Cura párroco y Alcalde....
497	Doña Juana Quijano.....	Dotes á huérfanas.....	15 Julio 1573..	Idem.....	Sres. Cura y Alcalde del pueblo....

(1) El crédito figurado consiste en partidas rechazadas en cuentas contra D. Abdón Muñoz, ex Administrador de la Obra pia.

(2) El crédito figurado consiste en intereses del capital, distraídos, contra el ex Alcalde de barrio D. José López Pereda y otros vecinos interesados. Confianza



# BENEFICENCIA EN ESPAÑA

## PRIMERA PARTICULAR

### DE BURGOS

FECHA de la clasificación.	CAPITALES									RENTAS ANUALES Pesetas. Cts.	OBSERVACIONES								
	Fincas urbanas.		Fincas rústicas.		CENSOS		Inscripciones.		TÍTULOS			ACCIONES DEL BANCO		CRÉDITOS		TOTAL			
	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.			Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	
»	»	»	»	1061	»	443'06	»	»	»	»	»	»	»	1504'06	»	49'55	Cumple las cargas con cuentas.		
»	»	»	»	»	»	1271'50	»	»	»	»	»	»	»	1271'50	»	50'84	Cumple las cargas con cuentas.		
R. O. 27 Agosto 1900..	»	»	3950	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3950	»	46	Las fanegas se reparten á labradores pobres; cumple cargas con cuentas.		
»	»	»	»	1885	»	236'15	»	»	»	»	»	»	»	2121'15	»	66'59	En el Banco de España; se investigan otros bienes.		
»	»	»	»	»	»	59'21	»	»	»	»	»	»	»	59'21	»	2'36	En el Banco de España, en espera títulos de origen.		
»	»	»	»	»	»	140'14	»	»	»	»	»	»	»	715'14	»	5'60	Se aplica en la enseñanza, pero no da cuentas.		
»	575	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Igual á la figurada en esta estadística número 366. Se sostienen las Escuelas, pero la Administración se resiste á dar datos.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»		
»	500	»	»	»	»	4465'75	»	»	»	»	»	»	»	4965'75	»	178'60	Cumple las cargas con cuentas.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	La Autoridad eclesiástica destinó al pago del Maestro 55 fanegas de trigo. Cuando el Estado se incautó de los bienes del Clero cesó el beneficio.	
»	»	»	»	»	»	134'92	»	»	»	»	»	»	»	134'92	»	4'05	Se conoce por existir estos valores.		
»	11000	»	»	»	»	24062'50	»	»	»	»	»	»	»	35062'50	»	962'50	Los aplica á la enseñanza, pero no da cuentas.		
»	»	»	»	»	»	89'50	»	»	»	»	»	»	»	89'50	»	3'56	Se conoce por existir estos valores.		
»	»	»	»	»	»	208'40	»	»	»	»	»	»	»	208'40	»	8'32	En el Banco de España, en espera títulos de origen.		
»	»	»	»	»	»	402'33	»	»	»	»	»	»	»	402'33	»	16'08	Se conoce por existir estos valores.		
»	125	»	»	»	»	58'22	»	»	»	»	»	»	»	183'22	»	2'32	En periodo de investigación.		
»	150	»	»	»	»	2112'51	»	»	»	»	»	»	»	2262'51	»	84'48	Extraviados estos valores, se tiene solicitada nueva emisión.		
»	»	»	»	»	»	1081'02	»	»	»	»	»	»	»	1081'02	»	43'24	Se conoce por existir estos valores.		
»	»	»	»	»	»	»	54687'50	»	»	»	1167'48	»	»	55854'98	»	2160	Cumple las cargas con cuentas (1).		
»	»	»	»	»	»	105'91	»	»	»	»	»	»	»	432'43	»	4'20	En periodo de investigación.		
»	326'52	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Fué dotada con 1000 ducados, sin que se sepa la suerte que tuvieron los bienes. En periodo de investigación.	
»	»	»	»	»	»	16731'65	»	»	»	»	»	»	»	16731'65	»	699'26	Cumple cargas con cuentas; en investigación otros bienes.		
»	»	5000	»	3330	»	»	»	»	»	»	»	»	»	8330	»	300	En periodo de investigación.		
»	»	»	»	»	»	527'78	»	»	»	»	»	»	»	527'78	»	21'08	En el Banco de España, en espera títulos de origen.		
18 Dic. 1905...	»	»	»	»	»	39300	»	»	»	»	»	»	»	39300	»	1266	Constituidos definitivamente bienes dotales, con buen edificio Escuela, sin valorar aún; en breve se instalará enseñanza.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Perdidos documentos de origen en 1840.
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	»	»	235'29	»	»	»	»	»	»	»	235'29	»	9'40	Abandonada. La Junta persigue Administrador.		
»	»	»	»	»	»	5819'47	»	»	»	»	»	»	»	5819'47	»	332'76	Extraviados estos valores; se tiene solicitada nueva emisión.		
»	843	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	843	»	»	El Ayuntamiento lo compensa en favor de pobres transeuntes. La casa se destina á Escuela.		
»	»	»	»	»	»	108'22	»	»	»	»	»	»	»	108'22	»	4'32	En periodo de investigación.		
»	»	»	»	»	»	47'35	»	»	»	»	»	»	»	47'35	»	1'89	Se conoce por existir estos valores.		
»	400	256'25	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	656'25	»	12	La casa está vinculada; esto se cumple, pero no da cuentas.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En periodo de investigación.	
»	»	»	»	»	»	28'14	»	»	»	»	»	»	»	28'14	»	1'12	Se conoce por existir estos valores.		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	En periodo de investigación.	
9 Junio 1905..	2000	»	»	»	»	3345'35	»	»	»	»	1964'96	»	»	7310'31	»	133'80	La Junta conserva valores en el Banco, esperando suspensión Patronos (2).		
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Consiste en la entrega al Maestro de tres celmines de trigo anuales. Se cumple.	
»	2000	»	»	2570	»	3593'48	»	»	»	»	»	»	»	8164'35	»	220'82	Cumple las cargas con cuentas.		
»	»	»	»	2815	»	213'02	»	»	»	»	»	»	»	3028'02	»	92'97	Abandonada. La Junta persigue Administradores.		

á la Junta por Real orden clasificación y destituidos Patronos; se cumplen las cargas.

(Continuad)



## Providencias Judiciales

### Lerma

D. José de Juana Velasco, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evelio Alvaro Ronda (a) Chino, de 17 años, soltero, labrador, natural y domiciliado en Espinosa de Cerrato, partido de Baltanás, provincia de Palencia, y en la actualidad de ignorado paradero, para que dentro del término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión que contra él ha dictado la Audiencia provincial de Burgos en causa que se le sigue, en unión de otros, por robo de miel, previniéndole que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Evelio, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Lerma á 20 de Mayo de 1908.—José de Juana.—Por su mandado, Francisco Fernández.

### La Coruña.

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de este partido,

Hago saber: que en este Juzgado se instruye sumario por el hecho de haberle sido ocupados á un sujeto llamado Manuel Basanta Lagilde, industrial y vecino de Mondoñedo, los 15 relojes de oro siguientes:

Uno de dos tapas, núm. 110.558, marca «La Haissonnette».

Otro de id. id., núm. 110.559, de igual marca.

Otro de id., núm. 107.987, de id.

Otro de id., núm. 107.980, de id.

Otro de id., núm. 110.360, de id.

Otro de id., núm. 110.353, de id.

Otro de una tapa, núm. 107.765, de id.

Otra de id., núm. 109.891, de id.

Otro de id., núm. 99.042, de id.

Otro de id., núm. 107.765, de id.

Otro de id., núm. 107.768, de id.

Otro de id., núm. 108.892, de id., algo usado.

Otro de id., núm. 188.896, de id.

Otro de id., núm. 107.764, sin marca.

Otro de id., núm. 107.766, de la marca anterior.

Cuyos relojes manifiesta el Manuel Basanta haber comprado en Madrid hará seis meses á un sujeto desconocido, y por si dichos relojes hubiesen sido sustraídos se hace público para que la persona ó perso-

nas que se crean dueños de los mismos justifiquen en forma ese carácter ante este Juzgado en el plazo de quince días y se presente á prestar declaración ó comuniquen el pueblo de su residencia, apercibido de que si no lo hiciere le parará el perjuicio á que hubiera lugar.

Dado en La Coruña á 13 de Mayo de 1908.—Antolín Mosquera.—El Escribano, P. S., Eugenio Rodríguez Casas.

## Censo Electoral.

### Junta municipal de Barbadillo del Pez.

El infrascrito Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito,

Certifico: que el acta de designación de Vocales por sorteo de la Junta municipal del Censo electoral, es como sigue:

En la villa de Barbadillo del Pez á 27 de Septiembre de 1907 y hora de las quince del día, previa convocatoria, fueron reunidos los señores mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que suscriben, y los contribuyentes por industrial que tienen voto en la de Compromisarios para Senadores; se declaró abierta la sesión por el señor Presidente accidental, el que hizo saber á la corporación que la reunión tenía por objeto proceder á la designación por sorteo de dos individuos que de los contribuyentes incluídos en la relación recibida de la Administración de Hacienda de esta provincia y que se halla de manifiesto, han de formar la Junta municipal del Censo, y otro contribuyente por industrial que ha de ser elegido en la misma forma, y al efecto, por el infrascrito Secretario se dió lectura de la Real orden del Ministerio de la Gobernación referente á las constituciones de las Juntas provinciales y municipales del Censo electoral. Enterados los concurrentes se procedió al sorteo, resultando elegidos por el mismo D. Francisco Cardero Aparicio y D. Angel García García, Vocales; D. Victor García Cardero y D. Julián Aparicio Juez, Suplentes. Acto seguido y en la propia forma se procedió al sorteo de los contribuyentes por industrial, resultando D. Casimiro Cardero García, Vocal, y D. Ambrosio García Pardo, Suplente. Asimismo y dando cumplimiento á la disposición 15.<sup>a</sup> de la Real orden arriba mencionada, designó como funcionario jubilado retirado del Ejército á D. Cipriano Larrañaga Alberdi, Vocal, y don Juan Blanco Cardero, Suplente también retirado del Ejército, con lo que se terminó la sesión siendo la hora de las diez y nueve, ordenando el Sr. Presidente se remita el acta original al Sr. Presidente de la Junta provincial de susodicho Censo electoral y una certificación

al Sr. Gobernador de la provincia para su publicación, convocando al efecto para el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana á los Vocales de la misma Junta, así como á D. Juan Peraita García, Vocal designado por la Junta local de Reformas sociales, el cual ha de ocupar la presidencia de esta Junta en el acto de su constitución, de que yo el Secretario certifico.

El Presidente accidental, Manuel García.—Daniel Cardero.—Ambrosio García.—Angel García.—Gervasio García.—Agustín Rubio.—Eusebio Rubio.—Cipriano Larrañaga Alberdi.—Juan Blanco.—Segundo Cardero.—Santiago Peraita.—Mariano Cardero.—Francisco Cardero.—Casimiro Cardero.—Secretario, Manuel Peraita.

Lo inserto concuerda exactamente con el original á que me remito, y en cumplimiento de las disposiciones vigentes, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Barbadillo del Pez á 28 de Septiembre de 1907.—Manuel Peraita.—V.º B.º—El Presidente accidental, Manuel García.

D. Eduardo Cardero García, Secretario del Ayuntamiento de esta villa,

Certifico: que según resulta de los antecedentes que obran en la Secretaría de mi cargo, el Concejal que mayor número de votos ha obtenido en la elección popular de concejales de esta villa, lo es don Teodoro Cardero Peraita.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en la disposición 14.<sup>a</sup> de la Real orden del 16 de los corrientes, expido la presente, visada y sellada con el de este Ayuntamiento, en Barbadillo del Pez á 26 de Septiembre de 1907.—Eduardo Cardero.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Peraita.

## Anuncios Oficiales

### Alcaldía de Hortiguëla.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria de este distrito para el año de 1909, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de oír las reclamaciones que consideren convenientes, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Hortiguëla 23 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Toribio González.

Igual anuncio hace el Alcalde de Tobar respecto de los de rústica, pecuaria y urbana.

### Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

No habiendo comparecido el mozo Julián Juaristi Velez, hijo de Salvador y de María, núm. 21 del sorteo de 1908, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado en debida forma

con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos, y por sus resultados le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente de gastos, á tenor de las disposiciones vigentes.

En tal concepto se le cita, llama y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser puesto á disposición de la Comisión mixta, apercibido de ser tratado en otro caso con todo el rigor de la ley.

Y por lo que respecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Alcaldía del mencionado prófugo, ó su presentación á disposición de dicha Comisión mixta.

Sotillo de la Ribera 21 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Evaristo Arroyo.

### Alcaldía de Fuentesecén.

En el día de la fecha se ha presentado ante mi autoridad el vecino de esta villa Buenaventura de Domingo, manifestando que su hijo Gerardo de Domingo Ortega, de 13 años, estatura regular, color bueno, viste chaqueta y chaleco de pana, pantalón de casiana, alpargatas encarnadas y boina azul, el cual se ausentó de su domicilio el día 8 de los corrientes ignorando su paradero.

Lo que hago público para que por medio de los Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Alcaldía para entregarle á su padre que le reclama.

Fuentesecén 20 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Serafín González.

## Anuncios Particulares

### BANCO DE BURGOS.

#### Caja de Ahorros.

	Pesetas.
Imposiciones en la última semana. . . . .	66687
Reintegros . . . . .	53093'45
Diferencia en más. . . . .	13593'55

### JUAN L. MANRIQUE

Agencia de Negocios—Habilitación de clases pasivas—Administración de fincas—Comisiones y representaciones.

Llana de Afuera, 1, Burgos. 8

### ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ

PRECIO FIJO.

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS. 3-4

Imprenta de la Diputación Provincial.